

**ACTA 41.** En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las doce horas, del día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Sala de Cabildo para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** las y los Integrantes del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirige la Sesión la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción XIV y 61, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar; informando que los Regidores Mario Alberto Iturrios Ruelas y David Ruvalcaba Flores presentaron oficio justificando su inasistencia a la presente Sesión. ----- Así mismo el Secretario Fedatario informa a la asamblea, que se recibió oficio suscrito por la C. Monserrat Caballero Ramírez, presidenta municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual hace del conocimiento de su voluntad de dejar sin efecto la licencia aprobada en Sesión de Cabildo de fecha 16 de febrero del presente. ----- En el mismo sentido informa, que se recibió escrito suscrito por la C. Norma Angelica Peñaloza Escobedo, en su carácter de Regidora Suplente, mediante el cual manifiesta de la imposibilidad para asumir el cargo de Regidora del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, derivado de la licencia del C. Eligio Valencia López; el cual fue enviado al Congreso del Estado de Baja California, con la finalidad de satisfacer los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. - - Encontrándose presentes la mayoría de las y los integrantes del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. ----- Acto seguido el Secretario Fedatario, da lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos: **1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal; 2. Proyecto de acta de Sesión Anterior para su aprobación; 3. Avisos. 3.1.- Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 3.2.- Informe que rinde la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sobre el estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos correspondiente al mes de enero y febrero de 2024; 4. Proyectos de acuerdos y resoluciones.- 4.1.- Toma de protesta del Regidor y Regidoras Suplentes. 4.2.- Acuerdo relativo a la modificación de la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes. 4.3.- Acuerdo relativo a la solicitud de envío a la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. 4.4.- Acuerdo relativo a la aprobación y envío a la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, las modificaciones a los Presupuestos de Ingresos y Egresos a efectos del Cierre Presupuestal y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de los Organismos Paramunicipales denominados, Desarrollo Social Municipal (DESOM), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Organismo Municipal para la**

Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV) e Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN). **4.5.-** Acuerdo relativo a la aprobación de los cambios de meta del Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2024. **4.6.-** Acuerdo relativo a la entrega de llaves de la ciudad al Tijuanense el C. Javier Medina Núñez, mejor conocido como “Javier Bátiz”. **4.7.-** Acuerdo relativo a la declaratoria de saturación de negociaciones que expiden y venden al público, en envases abiertos y cerrados, bebidas con contenido alcohólico en la zona cuya delimitación se menciona, dentro de la circunscripción territorial de la Delegación Centro del municipio de Tijuana, Baja California.

**5. Informes y Dictámenes de las Comisiones; 5.1.- Dictamen XXIV-HDA-001/2024,** relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **5.2.- Dictamen XXIV-HDA-002/2024,** relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **5.3.- Dictamen XXIV-HDA-003/2024,** relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente a la entidad paramunicipal, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF) **5.4.- Dictamen XXIV-HDA-004/2024,** relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2024, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **6. Clausura de la Sesión.** -----

Una vez concluida la lectura del Orden del Día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz solicita modificar el presente orden del día para integrar la solicitud de licencia de la Regidora Rogelia Arzola Santillán dentro del punto 4.1. y toma de protesta de el Regidor y Regidoras Suplentes; Acto seguido se somete en votación económica el Orden del día con la modificación relativa al punto **4.1**, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

En el desahogo del **punto 2** del orden del día, relativo al **Proyecto del Actas de Sesiones** anteriores de fecha 16 de febrero de 2024 y 18 de marzo de 2024; para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra de las mismas, siendo aprobada en votación económica por **UNANIMIDAD** de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, da cuenta de ello; y con fundamento en el Artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de las mismas, las cuales fueron aprobadas por **UNANIMIDAD** de votos, las cuales son agregadas a la presente Acta como **apéndice número 2.** -----

En el desahogo del **punto 3** del orden día referente a **Avisos.**- El Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, procede al desahogo del numeral **3.1** del orden del día, quien solicita se haga constar que en la Convocatoria de la presente Sesión de Cabildo, se han presentado los Avisos de Movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por lo que se solicita se asiente en la presente acta y se agrega como **apéndice número 3.** -----

-----  
Prosiguiendo con el Orden del Día, el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, solicita a la Presidenta Municipal se haga constar que en relación al punto **3.2** Informe de Transparencia correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley, fue presentado junto a la convocatoria de la presente Sesión de Cabildo los informes **correspondientes a los meses de enero, y febrero del 2024**; sobre el estado que guarda el H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracción VIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que se agrega a la presente como **apéndice número 4**. -----

-----  
Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz, procede a dar lectura **al punto 4.1.- Acuerdo relativo a la solicitud de licencia de la Regidora Rogelia Arzola Santillán y posterior toma de protesta de regidor y regidoras suplentes**; Agregándose a la presente acta como **apéndice número 5**;  
**CONSIDERANDOS:** -----

**PRIMERO.** La fracción I del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice: "Los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: Fracción 1. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y numero de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que está Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado. -----

**SEGUNDO.** Que el segundo párrafo de la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal." -----

**TERCERO.** El primero párrafo del Artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: Los Ayuntamientos se compondrán de municipales electos por el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional." -----

**CUARTO.** En el primer párrafo del Artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California dice: "Los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y por regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, ..." -----

**QUINTO.** Que el Artículo 3 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California para el Estado de Baja California, señala que: "Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial." -----

**SEXTO.** En la fracción II de Artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que: "Ante la ausencia de Munícipes, se observaran las bases siguientes: -----

I. Las ausencias de las y los munícipes que excedan de quince días, requerirán de licencia para ausentarse del ejercicio de sus funciones y deberá contar con la autorización del Cabildo, el cual deberá pronunciarse y resolver sobre la misma en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la solicitud, en el entendido que de no resolverse en dicho periodo se considerara autorizada por afirmativa ficta. El Cabildo resolverá tomando en cuenta las causas de justificación para ausentarse del cargo. Dicha ausencia deberá ser cubierta por su suplente. -----

Para la reincorporación de la o el munícipe, bastar que presente escrito firmado dirigido a la Presidencia Municipal, señalando a la fecha de su regreso al menos con 24 horas de anticipación a la fecha pretendida. La Presidencia Municipal deberá comunicar de inmediato al edil suplente en funciones, así como a las y los integrantes del Cabildo el escrito de regreso ya sea por medio de comunicación oficial o bien, en sesión de Cabildo, lo que suceda primero." -----

**SEPTIMO.** El inciso c) del Artículo 23 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece: "De las faltas temporales. - Las faltas temporales de hasta 30 días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada. Se considera causas justificadas para separarse del cargo las siguientes: c) Para contender como candidato a un proceso electoral federal o local." -----

**OCTAVO.** Que es facultad de los integrantes del Cabildo y en los términos de los artículos 10 y 44, del Reglamento interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones. En ese sentido, se presenta este punto de acuerdo y con la finalidad de que sea aprobada una licencia para separarme temporalmente del cargo de Regidora. -----

Sirven de sustento al presente la fracción 1, fracción II segundo párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 78 primer párrafo y 79 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California: artículos 3 y 42 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California: artículos 10, 23 incisos c) y 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

**UNICO.** Se aprueba la solicitud de Licencia Temporal de la Regidora Rogelia Arzola Santillán en los términos del artículo 42 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, con efectos a partir del día diecisiete de abril de 2024. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de licencia de la ciudadana Rogelia Arzola Santillán para separarse temporalmente del cargo de Regidora, con efecto a partir del día miércoles 17 de abril del presente año, conforme el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.-----

**SEGUNDO.-** Llámese a la Regidora Suplente, Malvy Castillo Jiménez, para que asuma el cargo de Regidora del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

Continuando con el punto 4.1 se le concede el uso de la voz a la Presidenta Municipal para tomar protesta al regidor y regidoras suplentes; Que en sesión extraordinaria de cabildo del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día 17 de abril de dos mil veinticuatro, encontrándose presentes la mayoría de los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, rinden protesta de Ley, los Ciudadanos **Humberto Sandoval, Yadira Lopez González, Miriam Aguirre Araiza y Malvy Castillo Jiménez** como Regidores del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz, concede el uso de la voz a la Regidora Marisol Hernández Sotelo quien da lectura **al punto 4.2.- Acuerdo relativo a la modificación de la integración de las comisiones edilicias Permanentes;** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 6;**

**CONSIDERANDOS:**-----

**PRIMERO.-** En virtud de las solicitudes de las licencias aprobadas a los Ediles con carácter de propietarios del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y de conformidad con a lo dispuesto por el artículo 84 primer párrafo del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, me permito someter a la consideración del Honorable Cabildo a los Regidores que habrán de integrar Comisiones Permanentes. ---  
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente punto de acuerdo.-----

**ÚNICO.-** Se aprueba la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes en los términos establecidos en el **ANEXO ÚNICO** del presente documento, mismo que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertara.-----

----- **TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.-** Los Suplentes nombrados en el presente acuerdo de Cabildo y los nombrados con anterioridad suplirán la Comisión que integre y/o presida el propietario de manera inmediata una vez que rinda la protesta de Ley, sin necesidad de acuerdo de Cabildo de integración.-----

**SEGUNDO.-** Para el supuesto que algún Regidor o Regidora Propietario regrese a ejercer el cargo de conformidad a la ley en la Materia y/o la Reglamentación Municipal, se integrará de manera inmediata a las comisiones edilicias de que fuera integrante.-----

**TERCERO.-** Lo aprobado en el presente Punto de Acuerdo, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, entrara en vigor al momento de su aprobación.-----

**CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos.-----

<b>COMISIÓN DE PLANEACIÓN, URBANISMO, DESARROLLO METROPOLITANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>	
Presidente	VÁZQUEZ ARÉVALO MÓNICA LUCERO
Secretario	CASAS VALDEZ CLAUDIA
Vocal	MAGAÑA RÍOS SANDRA
Vocal	SANDOVAL HUMBERTO
Vocal	MONTES DE OCA OSCAR MANUEL
<b>COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	
Presidente	CASAS VALDÉS CLAUDIA
Secretario	VÁZQUEZ ARÉVALO MÓNICA LUCERO
Vocal	SANDOVAL HUMBERTO
Vocal	CABRERA ACOSTA ALEJANDRO
Vocal	RUVALCABA FLORES DAVID
Vocal	CAÑADA GARCÍA JOSÉ REFUGIO

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Mónica Lucero Vazquez Arévalo quien da lectura al **punto 4.3.-** Acuerdo relativo a la solicitud de envío a la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California..; Agregándose a la presente acta como **apéndice número 7;**

**CONSIDERANDOS:** -----

**PRIMERO.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que de igual forma el artículo 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, otorga y establece la libertad de administración hacendaria a los municipios, al autorizar, aprobar y ejercer su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien, auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente probados. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año las cuentas públicas del Ayuntamiento relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la ley. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que es facultad de las Tesorerías Municipales formular la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal, así como integrar la información o consolidar los estados financieros que emanen de las entidades paramunicipales incluidas en los presupuestos de egresos de conformidad con el

artículo 26 de la mencionada ley, para someterla a consideración del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos respectivamente, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. - - - - -

**QUINTO.-** Que por virtud de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y el 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, deberá enviarse junto con la Cuenta Pública. - - - - -

**FUNDAMENTOS LEGALES** - - - - -

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 6,7, 9, 46, 52, 53 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 9 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Baja California; 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; artículos 9 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, de la información Contable relativa a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2023, Información Financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Estados Financieros Consolidados de las Entidades Paramunicipales, así como el Informe de la Situación de la Deuda Pública del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el Ejercicio Fiscal 2023. - - - - -

**SEGUNDO.-** Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, de la información Presupuestaria relativa al Estado Analítico de Ingresos, Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el Ejercicio Fiscal 2023. - - - - -

**TERCERO.-** Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, de la información Programática relativa a los Programas y Proyectos de Inversión e Indicadores de Resultados, Programa Operativo Anual (que incluye los resultados de evaluación al desempeño de los programas federales) del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el Ejercicio Fiscal 2023. - - - - -

**CUARTO.-** Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, de la información Financiera conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la descrita en los Anexos, del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el Ejercicio Fiscal 2023. - - - - -

**QUINTO.-** Se aprueba el envío, al Congreso del Estado de Baja California, de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California del Ejercicio Fiscal 2023. - - - - -

**SEXTO.-** Se aprueba remitir al Congreso del Estado de Baja California como parte integrante de la Cuenta Pública 2023 presentada por parte del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la Información Contable, Información Presupuestal, Información Programática e Información Financiera conforme a la Ley de Disciplina

Financiera, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, así como la Información adicional descrita en los Anexos. -----

**SÉPTIMO.-** Se aprueba remitir al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 39 penúltimo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la Información Contable, Información Presupuestal, Información Programática e Información Financiera, conforme a la Ley de Disciplina Financiera correspondiente a la Cuenta Pública, así como la información adicional descrita en los anexos y Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Mónica Lucero Vazquez Arévalo para que de lectura al **punto 4.4.- Acuerdo relativo a la aprobación y envío a la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, las modificaciones a los Presupuestos de Ingresos y Egresos a efectos del Cierre Presupuestal y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de los Organismos Paramunicipales denominados, Desarrollo Social Municipal (DESOM), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV) e Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN).** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 8; CONSIDERANDOS:** -----

**PRIMERO.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que de igual forma el artículo 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, otorga y establece la libertad de administración hacendaria a los municipios, al autorizar, aprobar y ejercer su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien, auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año las cuentas públicas del Ayuntamiento relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la ley. -----



**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 39 penúltimo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de esta Ley deberán cumplir con el mismo procedimiento de publicación del cierre presupuestal a más tardar el 30 de abril del ejercicio posterior al que corresponda el cierre presupuestal, el cual deberá contener el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

**SEPTIMO.-** Que en el artículo 63, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

**OCTAVO.-** Que el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que es facultad de las Tesorerías Municipales formular la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal, así como integrar la información o consolidar los estados financieros que emanen de las entidades paramunicipales incluidas en los presupuestos de egresos de conformidad con el artículo 26 de la mencionada ley, para someterla a consideración del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos respectivamente, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

**NOVENO.-** Que por virtud de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y el 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, deberá enviarse por separado en la misma fecha de la entrega de la Cuenta Pública. -----

**DECIMO.-** Que el artículo 58 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que Los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública. -----

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, entre otras. -----

**DECIMO PRIMERO.-** Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los sistemas contables de las Entidades Paramunicipales deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria establecida en el artículo 46 fracciones 1, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b), de la Ley en comento. - -

**DECIMO SEGUNDO.-** Que el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. -----

**DECIMO TERCERO.-** Que el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que las cuentas públicas de los Ayuntamientos de los municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la Ley en comento. -----

#### ----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 6,7, 9, 46, 52, 53 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 9 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Baja California; 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; artículos g y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** Se aprueban las Modificaciones a los Presupuestos de Ingresos y Egresos a efectos del Cierre Presupuestal, cédulas que forman parte de la cuenta pública integral, Programática y Presupuestal y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de los Organismos Paramunicipales denominados Desarrollo Social Municipal (DESOM), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT). -----

Se anexan al presente acuerdo, copias de las cedulas de las partidas presupuestales afectadas, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba el envío al Congreso del Estado de Baja California de la Cuenta Pública, que contiene la Gestión Financiera, Programática y Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023, información financiera en cumplimiento a lo relativo en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los Organismos

Paramunicipales denominados Desarrollo Social Municipal (DESOM), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV) e Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN). -----

**TERCERO.-** Se aprueba remitir al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 39 antepenúltimo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la Información Contable, Información Presupuestal, Información Programática e Información Financiera, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al Cuarto Avance y Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023, de los Organismos Paramunicipales denominados Desarrollo Social Municipal (DESOM), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV) e Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN). -----

**CUARTO.** - De conformidad a lo previsto en los artículos 63 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz al Regidor José Refugio Cañada García para que de lectura al **punto 4.5 Acuerdo relativo a la aprobación de los cambios de meta del Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2024.** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 9; CONSIDERANDOS:** -----

**1.-** El federalismo fiscal en México tiene como marco jurídico la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), en donde se establecen las reglas para transferir recursos federales hacia las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (DTDF). -----

**2.-** Los recursos que la federación transfiere a los municipios representan una de las fuentes principales de ingresos para la conformación de sus haciendas públicas, los cuales tienen la facultad de administrarlas libremente, excepto cuando los recursos de

dichas transferencias están etiquetados en rubros específicos de gasto. Esto responsabiliza a los municipios a usar correctamente los recursos. -----

**3.-** Las transferencias federales en México se llevan a cabo en el marco de un acuerdo de coordinación fiscal, con fórmulas y criterios establecidos formalmente en la Ley de Coordinación Fiscal. Las transferencias federales para las entidades federativas, municipios y DTDF se dividen en aportaciones federales, Ramo 33 y participaciones, Ramo 28. -----

**4.-** En el caso concreto de las aportaciones federales, de acuerdo con el artículo 25 de la LCF, se definen como recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y en su caso los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos establecidos para cada aportación. Esto significa que son recursos con etiquetas de gasto, es decir, que se deben gastar en rubros específicos establecidos en la LCF. -----

**5.-** El Ramo 33, se estableció como un mecanismo para la regulación y transparencia de los diferentes recursos que la federación destina a las entidades federativas y municipios, así como una acción para fortalecer el federalismo a través de la descentralización y mejor distribución de los recursos federales. Lo que permite proveer una base de recursos para atender necesidades específicas de gasto de los estados y municipios. -----

**6.-** Existen ocho fondos que conforman el Ramo 33, de los cuales seis son exclusivos para las entidades federativas, uno exclusivo para los municipios y DTDF, que es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y un fondo que baja tanto a las entidades federativas como a los municipios y DTDF, que es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del cual se desprende el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). -----

**7.-** La reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y entro en vigor el 1 de enero de 2014 establece la metodología y procedimientos para la distribución de los recursos, la cual se alinea a la medición de la pobreza multidimensional. Dicha metodología, es de aplicación obligatoria para la distribución de los recursos del FAIS, a nivel estatal y municipal, así como de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal e incorpora un componente que premia la eficacia en el combate a la pobreza. -----

**8.-** Dicha reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, estableció nuevas obligaciones a la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), respecto de la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se incluyó por primera vez la obligación a las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, la obligación de promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiarias de los proyectos del FAIS a efecto de participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Lo anterior, a efecto de contribuir en el uso eficiente y eficaz de los recursos.

**9.-** Con fecha 19 de febrero de 2024 la Secretaría de Bienestar público en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social, que tienen por objetivo normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). -----

**10.-** Que el numeral 3.1.3, Fracción XIII del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, señala que los gobiernos locales deberán fomentar la participación social, mediante la integración de los CPS, en los procesos de identificación de necesidades, planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos a realizar con recursos del FAIS. En la integración de los CPS se deberán respetar las formas de organización de pueblos indígenas y afromexicanos, así como aquellas otras con las que cuente el municipio o demarcación territorial, toda vez que se apeguen a los criterios establecidos en la "Guía para la promoción y seguimiento de la participación social en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)". -----

**11.-** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día 16 de febrero de presente, se aprobó por unanimidad el Programa de Inversión parcial del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). Así mismo, se acordó que los ajustes o cambios de metas al Programa de Inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2024, serán validados y aprobados por el H. Cabildo, dispensándose la celebración de las sesiones de los Subcomités Delegacionales y del Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN) para tales efectos. -----

**13.-** Que en cumplimiento con el Acuerdo Segundo del Acta No. 39 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, celebrada el 16 de febrero del presente, y con la finalidad de que los recursos del FAISMUN asignados al municipio para el ejercicio 2024, cumplan con el principio de anualidad atendiendo lo estipulado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Presidenta Municipal, a través del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, presenta el Programa de Inversión que complementa la totalidad de los recursos asignados al Municipio de Tijuana correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2024, con base en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2024, asimismo, se integran los ajustes o cambios de metas a los montos del Programa de Inversión autorizado, de acuerdo con la justificación técnica o presupuestaria y social, de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y la Secretaria de Bienestar Municipal. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

**PRIMERO.** - Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad inmediata alguna entre este y el gobierno del Estado. -----

**SEGUNDO.** - Que, de igual forma, el artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone que el presidente municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano ejecutivo del ayuntamiento y ostenta en todo caso, entre otras, las atribuciones de dirigir el gobierno y la administración pública municipal, descentralizada y paramunicipal. -----

**TERCERO.** - Que conforme al artículo 16 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Presidente Municipal tiene la atribución de conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de esta atribución, el Presidente Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad; así como los necesarios para atender y evitar la suspensión en la prestación de los servicios, derivada de contingencias sociales o meteorológicas coordinando en su caso, la intervención del sistema municipal de protección civil. -----

**CUARTO.-** Que a su vez, el artículo 16 fracciones XIII y XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala, que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y para el despacho de los asuntos administrativos, la Presidenta Municipal cuenta con diversas atribuciones, para celebrar convenios, para la obtención de recursos, y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la Federación, así como para presidir directamente o mediante representante, los consejos de planeación y participación ciudadana. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** Se aprueba **EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CON CAMBIOS DE META,** en los términos descritos en el ANEXO UNICO que se acompaña al presente instrumento. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y a la Secretaría de Bienestar Municipal, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen los trámites técnicos y administrativos correspondientes. -----

-----**T R A N S I T O R I O S**-----

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al párrafo cuarto del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo. -----

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Acuerdo. -----

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal. -----

-----  
Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la regidora Marisol Sotelo Hernández para que de lectura al **punto 4.6. Acuerdo relativo a la entrega de llaves de la ciudad al Tijuanaense el C. Javier Medina Núñez, mejor conocido como “Javier Batiz”. Agregándose a la presente acta como apéndice número 10;** -----

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** -----

**PRIMERO:** Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. -----

Asimismo, los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.

**SEGUNDO:** Que una encomienda de los gobiernos, es el otorgamiento de reconocimiento a las mujeres y hombres que por su trayectoria, generosidad, espíritu de servicio, nobleza, entrega y en general quienes por su talento y dedicación enaltece el nombre de sus pueblos y de sus habitantes. -----

**TERCERO:** Que la entrega de las llaves de la ciudad es una distinción honorífica que entrega el gobierno Municipal a personalidades o visitas ilustres, en ese sentido, la suscrita propone que este H. Cabildo reconozca la trayectoria del C. Tijuanaense el C. JAVIER ISAAC MEDINA NÚÑEZ, mejor conocido como “JAVIER BATIZ”. -----

**CUARTO:** C. JAVIER ISAAC MEDINA NÚÑEZ mejor conocido como “**JAVIER BATIZ**”, nacido en esta ciudad de Tijuana el 3 de junio de 1944, es un músico y guitarrista mexicano, pionero del género musical Rock and Roll en México en los años 60’s, y conocido como profesor/mentor de artistas mundialmente reconocidos como Carlos Santana y Álex Lora. -----

**QUINTO:** Su trayectoria musical incluye, entre otros, la siguiente Discografía: -----

*Javier Bátiz and the Famous Finks (1963), Javier Batiz USA (1968), Bátiz and Hair (1968), Coming home (1969), Rockin' with the king (1970), Love you girl (1971), Bátiz y su onda (1973), Di si tú te acuerdas de mí (1971), Pacífico jardín (1971), Ella fue (1976), Radio complacencias (1985), Esta vez (1989), Si tú te acuerdas de mí (1997), Me gusta el Rock (1997), La casa del sol naciente (1997), Tierra de nadie (1998), Metromental (2000), El Rock de los años 60's (2001), En vivo desde el Zócalo Vol. 1 y 2 (2002), El Baúl del Brujo Vol. 1 (2002), Javier Bátiz The USA Sessions Canned Heat Records (2003), El baúl del Brujo Vol. 5 (2004) 16 Grandes Éxitos de*

*Javier Bátiz (2006), El Brujo Desde USA (2007), El laberinto del Brujo (2015), Tino Contreras & Javier Bátiz Live Session (2017).* - - - - -

**SEXTO:** Considerando lo anteriormente citado, es de suma importancia reconocer a los Tijuaneños que han sobresalido y se han distinguido a nivel nacional e internacional, es por ello que en este caso el C. JAVIER ISAAC MEDINA NÚÑEZ mejor conocido como “**JAVIER BATIZ**”, ha aportado en su larga trayectoria, de más de 60 años, no solo como guitarrista y fundador del movimiento Tijuaneño del rock en los años 60’s, sino que también, vino a modernizar el concepto de este género musical en todo México. - - - - -

No se omite hacer constar que el 13 de abril de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, reconoció al músico Tijuaneño por su legado cultural y talento bajacaliforniano en sus 66 años de trayectoria musical desde 1957 hasta 2023. - - - - -

- - - - - **-CONSIDERANDOS -** - - - - -

**PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto por los artículos 115 fracción II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, “de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”, - - - - -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 3 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. - - - - -

Asimismo, los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.

**TERCERO.-** Que es facultad de los miembros del H. XXIV Ayuntamiento como integrantes de Cabildo y en los términos de los artículos 10 y 44, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones. - - - - -

**CUARTO.-** Que es facultad de la autoridad municipal definir las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas al cumplimiento, ejecución y aplicación de lo establecido en las normas de competencia municipal, de la misma manera, es facultad del Ayuntamiento establecer políticas de observancia general para el cumplimiento de sus fines. - - - - -

**QUINTO.-** Que derivado del presente proyecto de acuerdo, es claro y evidente que lo que se pretende es fomentar la cultura del reconocimiento a quien ha demostrado con dedicación, ingenio y esfuerzo, trascender sin importar barreras, sirviendo como ejemplo a nuestros ciudadanos, Ello apoya en los siguientes: - - - - -

- - - - - **-FUNDAMENTOS LEGALES -** - - - - -

- Artículo 115 fracción II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -



- Artículo 76 párrafos primero, segundo y tercero, artículo 77, 81 fracción I y II, y 82 apartado A, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. - - - - -
- Artículo 7 Fracciones I, IV y XII, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. - - - - -
- Artículos 1, 2, y 5 fracción IV, 9 fracción I, IV y demás relativos aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California Artículos 9, 10, 44, 47, 49, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.- - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. - - - - -

**PRIMERO.-** El Honorable XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California aprueba reconocer públicamente la trayectoria artística musical y hacer entrega de las llaves de nuestra ciudad al C. JAVIER ISAAC MEDINA NÚÑEZ mejor conocido como “**JAVIER BATIZ**”. - - - - -

**SEGUNDO.-** Se autorice a la Ciudadana Presidenta Municipal de Tijuana, Lic. Monserrat Caballero Ramírez, para que en nombre y representación del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, entregue las llaves de la ciudad al C. JAVIER ISAAC MEDINA NÚÑEZ mejor conocido como “**JAVIER BATIZ**”. - - - - -

**TERCERO.-** Notifíquese al C. JAVIER ISAAC MEDINA NÚÑEZ mejor conocido como “**JAVIER BATIZ**”, el reconocimiento a su trayectoria artística musical, que tiene a bien realizar este H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.- - - - -

- - - - - **T R A N S I T O R I O S** - - - - -

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.-

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión oficial en el Estado de Baja California, así como en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

**Procedemos con los razonamientos:** - - - - -

**Regidora Marisol Hernández Sotelo:** Más que nada agradecer a mis compañeros, a mi compañera la Presidenta Municipal Monserrat Caballero que tuvimos a bien quedar de acuerdo para entregar estas llaves a Javier Bátiz, un icono de nuestra ciudad , un representante del rock a quien se le ha llamado el padre del rock y pues muy contenta de entregar las llaves a esta persona que tiene 79 años de nacido y orgullosamente tijuanense y entonces púes que nada agradecerle a mis compañeros y reconocer la trayectoria de él y esperamos su pronta recuperación, el quisiera haber estado aquí con nosotros pero el acaba de Salir del hospital y está todavía en recuperación, pero esperamos pronto para que venga a recibir sus llaves , muchas gracias a todos.- - - - -

**Regidora Miriam Patricia Echeverria Gastelum:** Con su venia Presidenta, más que razonamiento es una felicitación por esta iniciativa a nuestra compañera y a la alcaldesa por arropar la iniciativa y a todos mis compañeros ediles, creo que este homenaje merece un poco más que las llaves de la ciudad, hay que hacer una gran fiesta, porque es un gran personaje que tenemos aquí en Tijuana y que todos lo queremos. - - - - -

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz al Regidor Oscar Manuel Montes de Oca para que de lectura

al punto 4.7.- Acuerdo relativo a la declaratoria de saturación de negociaciones que expiden y venden al público, en envases abiertos y cerrados, bebidas con contenido alcohólico en la zona cuya delimitación se menciona, dentro de la circunscripción territorial de la Delegación Centro del municipio de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 11**; -----

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** -----

**PRIMERO.** Tijuana se ha significado por un dinamismo que la distingue como una urbe pujante, cuyo desarrollo industrial y comercial ha hecho que muchos volteen sus ojos hacia estas latitudes; tanto para invertir como para disfrutar de las atenciones que posee en diversos ámbitos; ya que siendo un crisol de la nacionalidad mexicana, amén de los atributos que la propia idiosincrasia bajacaliforniana le aporta, su vocación la impulsa como una ciudad turística en la que la gastronomía ha desarrollado una cocina mundialmente famosa. -----

**SEGUNDO.** En la prestación de los servicios turísticos en nuestra ciudad, juegan un papel importante los establecimientos destinados para la venta y consumo público de bebidas con contenido alcohólico, a través de sus diferentes giros, mismos que han sido sujetos a la normatividad especial de la materia, tanto la *Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California*, como el *Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California*, así como disposiciones especiales tendientes a garantizar la tranquilidad y seguridad de turistas, clientes, trabajadores y empresarios.-----

**TERCERO.** Particularmente la Zona Centro de nuestra ciudad y de manera específica el polígono que se encuentra entre la Calle Segunda, bajando por la Revolución hasta la Michoacán y de ahí hacia el oeste hasta Mutualismo y luego por ésta hacia el sur hasta la Calle Primera para seguir rumbo oriente hasta la Constitución y por ella al sur hasta la segunda para seguir hacia el oriente hasta el punto de inicio; se ha convertido en un centro de atracción turística en la que se ha logrado un consenso de cooperación de los empresarios, comerciantes y representantes con la autoridad municipal para mantener en dicha zona un perfil de seguridad que se ve robustecido con la presencia de elementos de seguridad pública y la participación activa de los comerciantes de la zona.-----

**CUARTO.** Bajo esta tesitura y en aras de lograr un desarrollo tangible del gobierno abierto en el que la participación ciudadana juega un papel de importancia total, se perfila la conveniencia de generar programas piloto que tiendan a hacer más eficiente la administración con un objetivo de utilidad social en la participación de los sectores público y privado, cada uno en el desempeño de sus particulares responsabilidades y competencias, de tal suerte que se alcance el desiderátum de una mejor sociedad y un mejor gobierno hermanados en la satisfacción de las necesidades poblacionales en todos los ámbitos del desarrollo humano, incluyendo la importante parte del solaz.-----

**QUINTO.** Por estas razones, entre otras, es que se requiere definir la zona, así como actualizar la documentación que sustenta el ejercicio de las actividades mercantiles de los diversos comercios establecidos en dicha zona bajo un esquema de plena confianza en la ciudadanía comprometida con su ciudad, de tal suerte que se genere una sinergia

especial de colaboración que sustente la función pública en la responsabilidad del ciudadano; por lo que se buscará la actualización y la regularización de los comercios que se encuentran operando en la zona autorizados para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en envase abierto; mismos que suman, de acuerdo a datos oficiales y con números conservadores; cincuenta y tres. - - - - -

**SEXTO.** La pretensión de la administración pública municipal en este tópico, radica en el conocimiento que la autoridad gubernamental debe tener del número exacto de prestadores de servicios comerciales en la demarcación que ahora se define en este acuerdo, por lo que se considera la conveniencia de realizar la declaratoria de saturación de negocios del tipo que nos ocupa, determinando una suspensión de hasta seis (6) años, pudiendo refrendarse hasta por un período igual en el otorgamiento de permisos para el establecimiento de negociaciones que se encuentren en los supuestos a que se refiere el *Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California*, específicamente en los incisos I), J), K), L), M), O), R), S) y T) de la fracción I de su artículo 18, a saber: Fondas y loncherías, Restaurante, Restaurante Bar, Bar Turístico, Bar Terraza, Expendio, Discoteca, Café Cantante, Centro de Espectáculos. - - - - -

**SEPTIMO.** Para hacer efectivos los objetivos que se persiguen mediante el presente Punto de Acuerdo, los permisionarios o las personas físicas o morales con derechos sobre la explotación de las negociaciones referidas en el presente Acuerdo, tendrán de un término de hasta sesenta (60) días hábiles para elevar solicitud a la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California por conducto del Secretario de Gobierno Municipal para la regularización de la situación administrativa en relación con la actividad que se desempeña en el polígono descrito en los numerales anteriores. La autoridad administrativa municipal deberá expedir al solicitante, en un plazo que no deberá superar los treinta (30) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud del particular, la documentación oficial que acredite la autorización para ejercer las actividades correspondientes al giro respectivo. La falta de respuesta de la autoridad administrativa a las solicitudes presentadas en el plazo determinado, se considerará como autorización otorgada para los efectos legales que procedan. - - - - -

**OCTAVO.** La declaratoria de saturación será emitida por la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaría de Gobierno Municipal a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de sesenta días a que se refiere el numeral anterior y publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en un periódico de los de mayor circulación en el territorio municipal para conocimiento de los vecinos.

**NOVENO.** En atención a los motivos precedentes mencionados en los ordinales que anteceden, se somete a consideración de este H. Cuerpo Edilicio el presente punto de acuerdo en atención a los siguientes: - - - - -

**- - - - - FUNDAMENTOS LEGALES - - - - -**

Resulta fundamento del presente punto de acuerdo, además de lo señalado de manera específica en el cuerpo del mismo, lo prescrito en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 76, 77, 82 apartado A fracciones I y II inciso c) y 83 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** el siguiente punto de acuerdo. -----

**PRIMERO.** El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba declarar la saturación de negociaciones que expiden y venden al público, en envases abiertos y cerrados, bebidas con contenido alcohólico en la zona comprendida en los límites del polígono que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Partiendo de la esquina sureste del cruce de la Avenida Revolución con la Calle Segunda Benito Juárez hacia el norte por la acera oriente de la Avenida Revolución hasta el cruce con la Avenida Aldrete en la esquina sureste. Desde este punto, en dirección noroeste por la acera sur de la Avenida Alberto Aldrete hasta el cruce con la Avenida Constitución en su esquina suroeste; continuando por la Avenida Constitución por su acera poniente en dirección sur hasta la esquina que forma con la Avenida Michoacán; continuando por la acera sur de dicha avenida en dirección oeste hasta la Avenida Mutualismo. En la esquina suroeste del cruce de las avenidas Mutualismo y Michoacán, en dirección sur hasta la esquina suroeste del cruce de la Avenida Mutualismo con la Calle Primera Artículo 123. Sigue en dirección oriente por la acera sur de la Calle Primera hasta la intersección con la Avenida Constitución, para continuar por la acera poniente de esta última avenida hasta la esquina suroeste de la intersección formada por la Avenida Constitución y la Calle Segunda Benito Juárez y de este punto, en dirección oriente hasta el primer punto en la esquina formada por esta calle y la Avenida Revolución en su esquina sureste, en los términos descritos en el croquis del plano que corre adjunto como **Anexo I** al presente Punto de Acuerdo formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Se concede un término de sesenta (60) días contado a la entrada en vigor de este acuerdo, para que quien considere tener derechos, presente su solicitud ante la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaría de Gobierno Municipal en los términos de los puntos Sexto y Séptimo de Motivos del presente Acuerdo; considerando como base la relación de negociaciones que como **Anexo II** corre agregado al presente Acuerdo formando parte del mismo como si a la letra se insertase. -----

**TERCERO.** La Secretaría de Gobierno Municipal dispondrá de un plazo forzoso de hasta treinta (30) días naturales a partir de la entrega de la solicitud para otorgar los documentos que acrediten la autorización en los giros correspondientes, en los términos del punto Séptimo de Motivos del presente Acuerdo. -----

**CUARTO.** Se instruye a la administración municipal para que por conducto del Secretario de Gobierno Municipal, una vez vencido el plazo a que se refiere el Segundo Punto de Acuerdo, emita la declaratoria de saturación de los giros comerciales a que se refiere este acuerdo, aprobándose suspender temporalmente la expedición de autorizaciones en materia de usos del suelo, permisos de operación y permiso para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico hasta por el término de seis años, pudiéndose extender esta suspensión hasta por otro término igual. -----

**QUINTO.** Se deja sin efecto cualquier disposición que contravenga el presente acuerdo a partir de su entrada en vigor. -----

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el *Periódico Oficial del Estado de Baja*

California y en la *Gaceta Municipal* en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

**SEGUNDO.**- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en las fuentes de difusión descritas en el artículo que antecede.-----

**TERCERO.**- Una vez que entren en vigor los acuerdos aprobados que anteceden, notifíquese por conducto de la Secretaría de Gobierno Municipal a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, a la Dirección de Inspección y Verificación, a la Dirección de Bebidas Alcohólicas y a la Dirección de Administración Urbana dicho evento.-----

**Procedemos con los razonamientos:**-----

**Regidora Miriam Patricia Echeverria Gastelum:** Muchas gracias, con su venia Presidenta. Pues definitivamente, como ya lo explico el Regidor Oscar Manuel, es una iniciativa que fue solicitada por un grupo, que es completamente positivo, entonces mi solicitud únicamente se basa en que haya normas más rígidas para eso, porque esos 6 años se puede prestar, precisamente cuando no hay un claro sistema anticorrupción, entonces creo que si deberían de ser las sanciones mucho más altas para las personas que no cumplan con esta iniciativa.-----

**Regidor Oscar Manuel Montes de Oca:** Primero que nada, muchas gracias a cada uno de ustedes, Presidenta muchas gracias, porque es un tema que se venía viendo trienio con trienio, que las mismas personas de ahí lo venían solicitando y que al final de cuentas se detono en algo de salud. Si nosotros venimos abriendo y abriendo más espacios va a tener un problema mayor Tijuana y yo no lo hice, ellos mismo lo solicitaron tenemos las solicitudes, el trabajo que se hizo, las mesas de trabajo; con el personal, con las chicas, con los dueños, con todos los que estaban ahí y entonces eso avalo porque los mismos abogados de ellos estuvieron ahí con nosotros. Agradezco mucho, después de mucho tiempo y creo que con eso podemos ponerle un alto total a todo lo que se venía o se viene diciendo en la calle de esa corrupción, porque al saturarse y cerrar ya no va a haber eso y yo creo que en esa atención los mismos locatarios así lo pidieron, agradecerle mucho presidenta, agradecerle mucho que los hayas escuchado, que los hayas visto y a todas las dependencias que me acompañaron, muchas gracias y enhorabuena Tijuana.-----

-----  
En el desahogo del **punto 5** del orden día referente a **Informes y Dictámenes de las Comisiones**. - Se le concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdés para que de lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el **punto 5.1.- Dictamen XXIV-HDA-001/2024**, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 12. ANTECEDENTES**-----

**1.-** Que los días 08 de febrero y 22 y 27 de marzo del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió los oficios **T-0420/2024, T-1108/2024, T-1113/2024, T-1177/2024** y **T-1216/2024** suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el Ejercicio Fiscal 2024.

2.- Que mediante los oficios **IN-CAB/0013/2024, IN-CAB/0142/2024, IN-CAB/0143/2024, IN-CAB/0148/2024 y IN-CAB/0149/2024**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXIV-401/2024, XXIV-402/2024, XXIV-403/2024, XXIV-404/2024 y XXIV-405/2024**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 15 de abril del año 2024, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes.-----

**CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.** - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.** - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.** - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.** - Que el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que, los tres poderes, los municipios del Estado y los órganos autónomos llevarán a cabo la planeación, el diseño, programación, ejecución y evaluación del presupuesto, en el ámbito de su competencia, con perspectiva de equidad de género, entendiéndose por esto, el enfoque o herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres. -----

**QUINTO.** - Que el artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades

establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. - - - - -

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. - - - - -

**SÉPTIMO.** - Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

**OCTAVO.** - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. - - - - -

**NOVENO.**- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que internamente, los Municipios deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - - -

**DÉCIMO.** -Que el artículo 86 Fracción IV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, indica que son funciones del Presidente de la Comisión el emitir voto de calidad en caso de empate. - - - - -

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. - - - - -

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que el artículo 111, párrafo siete, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que, si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurran. - - - - -

**DÉCIMO TERCERO.** - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el Ejercicio Fiscal 2024: - - - - -  
Disminución presupuestal de Egresos, mediante cédula con número de folio **D-41-01-01**, por la cantidad de **\$40,025,395.00 (CUARENTA MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita el Fondo III

Ramo 33 FISM, en la partida 61501 Construcción de vías de comunicación en bienes de dominio público; debido a que la Federación otorgo un importe inferior al presupuestado, según Acuerdo mediante el cual se da a conocer la Distribución a los Municipios del Estado de Baja California de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial de Baja California, Tomo CXXXI No. 5, Índice, el día 26 de enero del 2024. Se indica que no habrá modificación programática de metas. -----

Ampliación presupuestal de Egresos, mediante cédula con número folio **A-48-01-01**, por la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita La Secretaría de Bienestar en la partida 44501 Organizaciones no gubernamentales, con la finalidad de abarcar más en el apoyo destinado a instituciones privadas que desarrollen actividades sociales, deportivas y culturales, de beneficencia o sanitarias sin fines de lucro, para la continuación de su labor social; además de requerir un recurso adicional para el apoyo a la Cruz Roja, la cual tuvo un acercamiento y presento un proyecto a esta Secretaría, donde indica que el recurso será destinado a la adquisición de insumos indispensables como medicamentos, material médico y oxígeno para pacientes, así como fortalecer el servicio hospitalario y de emergencia. En su justificación programática indica que no afecta metas. -----

Ampliación presupuestal de Egresos, mediante cédula con número de folio **A-26-02-03**, por la cantidad de **\$141,500,000.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita La Oficialía Mayor, en las partidas 39501 Penas, multas, accesorios y actualizaciones y 39801 Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, movimientos derivados del oficio girado a este Ayuntamiento por el Gobierno del Estado de Baja California y en seguimiento a las obligaciones fiscales de los meses enero a diciembre 2024, para dar cumplimiento al pago por concepto del Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, así como los recargos correspondientes al mismo. En su justificación programática señala que no afecta metas a nivel indicadores. -----

Disminución presupuestal de Egresos, mediante cédula con número de folio **D-25-01-02**, por la cantidad de **\$142,000,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita La Tesorería Municipal, en la partida 92101 Intereses de la deuda, de las Unidades Ejecutoras 049 TM-DPR- Crédito BBVA 1000 MDP y 050 TM-DPR- Crédito BBVA 620 MDP, derivado del pago anticipado de la deuda contraída con esta institución bancaria, toda vez que ya no se realizarán pagos de intereses de esta, dando prioridad a otras necesidades del Ayuntamiento de Tijuana en el presente Ejercicio Fiscal. En su justificación programática indica que no afecta metas a nivel indicadores. -----

Modificaciones programáticas de Árbol de Problemas y Objetivos con números de folio **MAP-67-01-01** y **MAO-67-01-01**, que solicita la Delegación Otay Centenario, debido a la necesidad de agregar causas indirectas a su formato de apertura programática del Programa 67, para el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales no modifican la MIR. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el



siguiente punto de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** Se aprueban Ampliaciones presupuestales de Egresos según cédulas con número de folio **A-26-02-03** y **A-48-01-01**, por la cantidad de **\$142,000,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** y Disminuciones presupuestales de Egresos mediante cédulas con número de folio **D-25-01-02** y **D-41-01-01**, por la cantidad de **\$182,025,395.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. -----

El Presupuesto de Egresos Autorizado, para el Ejercicio Fiscal 2024, será por la cantidad de **\$14,328,647,610.94 M.N. (CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 94/100 M.N.)**, según información proporcionada por la Tesorería Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B. C., mediante oficios T-1216/2024 y PP/0317/2024, de fecha 26 de marzo 2024. -----

**SEGUNDO. –** Se aprueban Modificaciones programáticas de Árbol de Problemas y Objetivos, según cédulas con número de folio **MAP-67-01-01** y **MAO-67-01-01**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. -----

Se anexan al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales y programáticas, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

**TERCERO. –** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B. C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdés, quien da lectura **al punto 5.2.- Dictamen XXIV-HDA-002/2024, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 13; ANTECEDENTES** -----

**1.-** Que los días 05, 08 y 09 de abril del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió los oficios **T-1265/2024, T-1312/2024, T-1345/2024** y **T-1346/2024**, suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2024. -----

**2.-** Que mediante los oficios **IN-CAB/0152/2024, IN-CAB/0155/2024, IN-CAB/0158/2024** y **IN-CAB/0159/2024**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXIV-406/2024, XXIV-407/2024, XXIV-408/2024** y **XXIV-**

**409/2024**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

**3.-** Que el día 15 de abril del año 2024, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes-----

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.** - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

**SEGUNDO.** - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.** - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.** -. Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**QUINTO.** - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

**SEXTO.** –Que el artículo 86 Fracción IV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, indica que son funciones del Presidente de la Comisión el emitir voto de calidad en caso de empate. -----

**SÉPTIMO.** – Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

**OCTAVO.** – Que el artículo 111, párrafo siete, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que, si no ocurre la mayoría de los regidores

integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurren. -----

**NOVENO.** - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2024: -----

Ampliación y Disminución presupuestal de Egresos, mediante cédulas con número de folio **A-31-01-05** y **D-31-01-03**, por la cantidad de **\$2,213,567.42 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.)**, que solicita la Dirección de Bomberos de Tijuana, con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en la partida 35101 Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales; en virtud de que se requiere de manera urgente realizar reparaciones en la estructura de la estación No. 2, ubicada en la Delegación La Mesa, ya que esta presenta daños, de conformidad con dictamen técnico emitido por la Dirección de Administración Urbana Municipal; así mismo con el objeto de llevar a cabo reparaciones al techo del cuarto de máquinas de la Estación Central y de la Dirección de Bomberos, al cual no se la ha dado mantenimiento por más de 30 años; se Disminuye la partida 29101 Herramientas menores, reorientando el recurso para atender necesidades prioritarias de esta Dirección, dejando el recurso suficiente para lo que resta del presente Ejercicio Fiscal. En su justificación programática indica que no habrá variación en los indicadores de sus programas. -----

Ampliación y Disminución presupuestal de Egresos, mediante cédulas con número de folio **A-55-01-06** y **D-55-01-04**, por la cantidad de **\$1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Secretaría de Desarrollo Económico, con la finalidad de crear suficiencia presupuestal a diversas partidas presupuestales de los capítulos 20000 Materiales y Suministros y 30000 Servicios Generales, descritas en la cédula de solicitud, con el objetivo de continuar con la entrega de créditos a través del Fideicomiso Fondos Tijuana y poder realizar de manera adecuada la atención de más de 500 solicitudes de apoyos, otorgados en promedio por sesión. Se disminuyen las partidas 35101 Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales y 35708 Instalación, reparación y mantenimiento de otros equipos, derivado de que el presupuesto asignado a estas no será utilizado en su totalidad para el fin solicitado, reorientando el recurso para atender necesidades prioritarias de esta Secretaría. En su justificación programática señala que no afecta las metas programas.-

Transferencia presupuestal de Egresos, mediante cédula con número de folio **T-26-01-01**, por la cantidad de **\$262,680,331.47 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 42/100 M.N.)**, que solicita La Oficialía Mayor, de la partida 14101 Aportaciones patronales de servicio médico a la partida 47101 Transferencias por Obligaciones de Ley, con el motivo de redirigir el recurso a la partida mencionada, para cumplir los requerimientos del pago correspondiente al déficit del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), para el presente Ejercicio Fiscal, el cual fue presupuestado en la partida 14101 Aportaciones patronales de servicio; cabe mencionar que el presupuesto autorizado no

se incrementa, se redistribuye a la partida correcta. Señala que estas modificaciones son necesarias para cumplir con las metas programadas. -----

Transferencia presupuestal de Egresos, mediante cédula con número de folio **T-29-01-02**, por la cantidad de **\$36,466,264.82 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.)**, que solicita La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal, reorientando el recurso de la partida 33302 Servicios de consultoría en tecnologías de la información a diversas partidas presupuestales necesarias para el arrendamiento de una aeronave tipo helicóptero; para el pago por atención médica de urgencia a policías que se atiendan en la Cruz Roja; para la compra de equipos de aire acondicionado y para el mantenimiento a edificios y oficinas de los diferentes distritos de la Secretaría. Indica que no se afectan metas, ya que no se modifican los indicadores. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** Se aprueban Ampliaciones presupuestales de Egresos según cédulas con número de folio **A-31-01-05** y **A-55-01-06**, por la cantidad de **\$ 3,513,567.42 (TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.)** y Disminuciones presupuestales de Egresos mediante cédulas con número de folio **D-31-01-03** y **D-55-01-04**, por la cantidad de **\$3,513,567.42 (TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. -----

**SEGUNDO. –** Se aprueban Transferencias presupuestales de Egresos, mediante cédulas con número de folio **T-26-01-01** y **T-29-01-02**, por la cantidad de **\$299,146,596.29 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. -----

Se anexan al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales y programáticas, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto.-----

**TERCERO. –** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B. C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdés, quien da lectura **al punto 5.3.- Dictamen XXIV-HDA-003/2024, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente a la entidad paramunicipal, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF).** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 14;** -----

**ANTECEDENTES** -----

1.- Que el día 04 de abril del presente año, se llevó a cabo junta de gobierno de la

entidad paramunicipal denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), misma que incluía dentro del orden del día, el análisis y aprobación de modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024. ----- 2.- Que el día 11 de abril del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió el oficio **T-1400/2024**, suscrito por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitud de modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024. -----

3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/0162/2024**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIV-410/2024**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 15 de abril del año 2024, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

#### ----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.** - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.** - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.** - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.** - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de

partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.** - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

**SÉPTIMO.** –Que el artículo 86 Fracción IV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, indica que son función es del Presidente de la Comisión el emitir voto de calidad en caso de empate. -----

**OCTAVO.** – Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

**NOVENO.** – Que el artículo 111, párrafo siete, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que, si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurran. -----

**DÉCIMO.** - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar la siguiente solicitud de modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024: -----

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), solicita Disminución presupuestal de egresos mediante cédula con número de folio **DE-SDIF-2024-01**, por la cantidad de **\$92,093.40 (NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.)**, en diversas partidas del Capítulo 30000 Servicios Generales, con la finalidad de reorientar el recurso hacia la partida 39401 Sentencias y resoluciones por autoridad competente, necesaria para el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Amparo, artículo 152 y tesis jurisprudencial, con número de registro 2024194 y a la resolución del expediente 1308/2019-F, a favor de Ana Karen Soto Vázquez, por concepto de subsistencia. En su justificación programática indica no se modifican las metas programadas. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

**PRIMERO.** - Se aprueba al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Disminución presupuestal de egresos con número de folio **DE-SDIF-2024-01**, por la cantidad de **\$92,093.40 (NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.)**, para el presente Ejercicio Fiscal 2024. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de la cédula de modificación presupuestal, para

que en su parte relativa quede como insertada a la letra del presente texto. -----  
**SEGUNDO.** - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdés, quien da lectura **al punto 5.4.- Dictamen XXIV-HDA-004/2024**, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2024, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 15**; -----

**ANTECEDENTES** -----

**1.-** Que el día 15 de abril del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió los oficios **T-1428/2024**, **T-1448/2024** y **T-1449/2024**, suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2024. -----

**2.-** Que mediante los oficios, **IN-CAB/0163/2024**, **IN-CAB/0164/2024** y **IN-CAB/0165/2024**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes, **XXIV-411/2024**, **XXIV-412/2024** y **XXIV-413/2024**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente-----

**3.-** Que el día 15 de abril del año 2024, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

**CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.** - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.** - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.** - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.** -. Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del

Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

**QUINTO.** - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. - - - - -

**SEXTO.** -Que el artículo 86 Fracción IV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, indica que son funciones del Presidente de la Comisión el emitir voto de calidad en caso de empate. - - - - -

**SÉPTIMO.** - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. - - - - -

**OCTAVO.** - Que el artículo 111, párrafo siete, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que, si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurren.- - - - -

**NOVENO.** - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2024: - - - - -

Ampliación y Disminución presupuestal de Egresos, mediante cédulas con número de folio **A-25-01-12** y **D-25-02-08**, por la cantidad de **\$26,995,136.63 (VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.)**, que solicita la Tesorería Municipal, 41501 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales, con el objeto de dar suficiencia presupuestal al Subsidio por entidad paramunicipal, para efectos de nivelación salarial de acuerdo al incremento al salario mínimo para el Ejercicio Fiscal 2024; Se disminuye la partida 39401 Sentencias y resoluciones por autoridad competente, con el objeto de dar suficiencia al Subsidio solicitado. En su justificación programática indica que no afecta metas a nivel indicador. - - - - -

Ampliación y Disminución presupuestal de Egresos, mediante cédulas con número de folio **A-26-04-07**, **A-26-05-08**, **A-26-06-09**, **A-21-01-11**, **A-26-07-10**, **D-26-01-05**, **D-26-02-06** y **D-21-01-07** por la cantidad de **\$8,085,000.00 (OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, respectivamente, que solicitan la Oficialía Mayor y la Secretaria de Gobierno Municipal, con la finalidad de reorientar el recurso a diversas partidas necesarias para cubrir gastos operativos, gastos de escrituras y notariales, materiales, refacciones y accesorios, mejoramiento y conservación de las salas de



matrimonio de este Ayuntamiento de Tijuana, así como diversas necesidades de las dependencias. -----

Transferencia presupuestal de Egresos, mediante cédula con número de folio **T-42-01-04**, por la cantidad de **\$77,023.00 (SETENTA Y SIETE MIL VEINTITRES PESOS 42/100 M.N.)**, que solicita La Dirección de Obras e infraestructura Urbana Municipal, ampliando la partida 21103 Otros equipos menores diversos, con la finalidad de adquirir escritorios para la Subdirección de proyectos de esta Dirección. Se reorienta el recurso de las partidas 39201 Impuestos y derechos y 51101 Muebles de oficina y estantería. Señala que estas modificaciones son necesarias para cumplir con las metas programadas. -----

Transferencia presupuestal de Egresos, mediante cédula con número de folio **T-26-02-03**, por la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Oficialía Mayor, con la finalidad de reorientar el recurso hacia las partidas necesarias para cumplir con el pago por concepto de días inhábiles, festivos, así como tiempo extraordinario para empleado con categoría de Base tal como se establece en las condiciones generales de trabajo para el presente ejercicio fiscal 2024. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** Se aprueban Ampliaciones presupuestales de Egresos según cédulas con número de folio **A-25-01-12, A-26-04-07, A-26-05-08, A-26-06-09, A-21-01-11 y A-26-07-10**, por la cantidad de **\$ 35,080,136.63 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.)** y Disminuciones presupuestales de Egresos mediante cédulas con número de folio **D-25-02-08, D-26-01-05, D-26-02-06 y D-21-01-07**, por la cantidad de **\$ 35,080,136.63 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. -----

**SEGUNDO.** – Se aprueban Transferencias presupuestales de Egresos, mediante cédulas con número de folio **T-26-02-03 y T-42-01-04**, por la cantidad de **\$277,023.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. -----

Se anexan al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales y programáticas, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

**TERCERO.** – De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B. C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

**Procedemos con los razonamientos:** -----

**Regidor José Refugio Cañada:** Gracias secretario, con su venia alcaldesa primeramente quiero resaltar en el punto 5.2 referente al movimiento que hace la Secretaria de Seguridad para efecto de la renta de un helicóptero, una herramienta tan importante y necesario que es para una ciudad grande como Tijuana y no solamente

nos va a ayudar a combatir el tema de inseguridad sino que también nos va a servir para apoyar en este caso a bomberos y a Protección Civil que la verdad si quiero agradecerle a la Presidenta y al Secretario de Seguridad porque es un tema muy importante que lo requiere la ciudad, toda vez que ya contábamos nosotros con un helicóptero, pero con la omisión de no quiero decir que administración, ni de qué color para efectos de no meterme en controversias porque estamos en campaña, que omitieron pagar el seguro y obviamente nos quedamos sin una herramienta tan importante para la ciudad, por eso recalco esa gran habilidad que se tuvo y sobre todo Presidenta por tener esa visión, la verdad que es una herramienta muy necesaria e importante para la ciudad que nos va a ayudar en muchos temas, e incluso para transporte de personas y de accidentados, entonces es lo que quería resaltar y nuevamente dejamos un precedente tan importante en esta administración, es cuánto.-

**Regidora Miriam Aguirre Araiza:** Referente al dictamen de hacienda 001/2024 si bien es cierto nosotros como fracción estamos a favor, nada más queremos señalar que lamentamos mucho la reducción de 40 millones de pesos que hizo el gobierno federal a esta ciudad de Tijuana y ver que no sea una prioridad, ya que, si bien es cierto, sabemos que Tijuana tiene muchas necesidades, sobre todo por el crecimiento que tiene día con día, sería todo.- - - - -

**Regidor Oscar Manuel Montes de Oca:** Primero agradecer, ocupábamos esa situación de tener en el aire para este conflicto que tenemos de muchos carros, que como va creciendo la ciudad, pues ya no es un problema nosotros, va creciendo así la ciudad y entonces yo creo que es acertado, va ser muy criticado, si será muy criticado, pero es una herramienta que ocupa la ciudad para poder dar una pronta respuesta a esta inseguridad que día a día crece porque crece la ciudad y crecen los problemas, muchas gracias. Y nada más para recordar el gobierno federal nos ha incrementado como nunca en los municipios el dinero, muchas gracias. - - - - -

En el desahogo del **punto 6** del orden día relativo a la **clausura de la Sesión**. Habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las trece horas con treinta minutos del día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE. - - - - -